



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 64

Anuncio 1355/2024

jueves, 4 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)
Anuncio 1355/2024

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero,

Hace saber: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia y centro de día de mayores de torre de miguel sesmero
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de comidas en residencia y centro de día de mayores de torre de miguel sesmero
- Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable

Cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

Se modifica el artículo 5 (tarifa), que queda de la siguiente manera:

"Artículo 5.º.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Usuarios residentes del centro con plaza de convenio.

Por estancia en la residencia de mayores, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 75% de los ingresos percibidos o el 65% si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional.

No obstante, lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 € para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzará a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30 € por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, los residentes, deberán de abonar las cuantías a aplicar en cada caso:

a.1) Plazas públicas con PEVS (prestación económica vinculada al servicio), cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario.

a.1.1) Usuario con dependencia moderada. Grado I	Cuota mes 1.672,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 1.672,00 €
a.1.2) Usuario con dependencia severa. Grado II	Cuota mes 1.672,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 1.672,00 €
a.1.3) Usuario con gran dependencia. Grado III	Cuota mes 1.789,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 1.789,00 €

a.2) Resto de plazas. Cuota establecida según el grado de dependencia reconocido.

a.2.1) Usuario residente con dependencia asimilable a Grado II	Cuota mes 1.672,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 1.672,00 €
a.2.2) Usuario residente con dependencia asimilable a Grado III	Cuota mes 1.789,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 1.789,00 €

a.3) Reducciones en la tarifa en plazas privadas.

Los residentes deberán abonar las cuantías a aplicar en cada caso según su circunstancia económica (suma de todos los ingresos):

- Ingresos inferiores a 950,00 €: 1.342,00 €.

- Ingresos inferiores a 1.050,00 €: 1.454,00 €.

b) Usuarios válidos del centro.

- Cuota mes: 1.296,00 € y su cónyuge, 1.296,00 € mes.

c) Usuarios asistentes al «centro de día».

En caso de concierto con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, los usuarios abonarán el 25 % de los ingresos que perciban por todos los conceptos.

En los supuestos de las plazas no concertadas con la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, se establecen las siguientes tarifas:

c.1) Plazas de centro de día para usuarios con PEVS (prestación económica vinculada al servicio), el usuario abonará la cuota diferenciada por grado de dependencia reconocida.

c.1.1) Usuario con dependencia moderada. Grado I	Cuota mes 854,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 854,00 €
c.1.2) Usuario con dependencia severa. Grado II	Cuota mes 854,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 854,00 €
c.1.3) Usuario con gran dependencia. Grado III	Cuota mes 1.080,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 1.080,00 €

c.2) Resto de plazas. Cuota establecida para personas con grado y nivel de dependencia reconocido:

c.2.1) Usuarios de centro de día con dependencia asimilable a grado II/I	Cuota mes 854,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 854,00 €
c.2.2) Usuarios de centro de día con dependencia asimilable a grado III	Cuota mes 1.080,00 €	Cónyuge misma dependencia	Cuota mes 1.080,00 €

En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa, vigente establecida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y que se aplicarán previa justificación documental.

c.3.) Se contempla la posibilidad de un servicio complementario de comida a domicilio con carácter privado, cuyo importe se establecerá en ordenanza fiscal aprobada al efecto para establecer el servicio concreto.

c.4.) En caso de requerir traslados se establecen las siguientes condiciones:

c.4.1) Residentes en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero estarán exentos de abonar gastos de traslado al centro residencial y/o centro de día.

c.4.2) Residentes en otros municipios se establecerá el pago por traslado en función del kilometraje multiplicado por una cuota fija, que se establece en: 0,35 € /km.

c.4.3) En caso de que accedieran a este servicio, más de un usuario procedente de una misma localidad, distinta a la de ubicación del centro, ese kilometraje se afrontará de manera proporcional entre el número de usuarios que se beneficien del servicio.

d) Usuarios válidos asistentes al "centro de día".

Cuota mes: 684,00 €/mes.

e) Tarifa diferenciada por servicios discrecionales:

Gestiones fuera de la residencia	14,24 €
Acompañamiento en salidas del centro, hospitalizaciones...	14,24 €
Fisioterapia y podología	22,10 €
Peluquería	13,26 €

El cobro de los servicios lo gestionará directamente el concesionario.

Las cuotas resultantes de aplicar el presente artículo llevan incluido IVA.

Las tarifas recogidas en el presente artículo serán revisadas al inicio de cada ejercicio, incrementándose con el IPC, en su caso."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE COMIDAS EN RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

Se modifica el artículo 7 (tasa), que queda de la siguiente manera:

"artículo 7. Tasa. El importe de la tasa por la prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio (CAD) será de 296,00 € mensuales.

En caso de que el usuario no haga uso del Servicio Municipal de Comida a Domicilio (CAD) con una periodicidad mensual, se establecerá una tarifa de 7,77 €/día por comida y 5,20 €/día por cena.

Dicha tasa podrá, en función de las circunstancias personales de los usuarios, previo visto bueno de los Servicios Sociales y la Alcaldía, ser bonificado por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, de tal forma que el usuario vea reducido su importe mensual, sufragando el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero la diferencia entre la bonificación y la totalidad del coste del servicio, con cargo y de conformidad con los respectivos convenios firmados entre la empresa adjudicataria de

la prestación de la Residencia de Mayores y Pisos Tutelados de Torre de Miguel Sesmero y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero."

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

La modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de Agua potable consiste en incrementar el importe de la tarifa en el porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumo aprobado por el órgano correspondiente a diciembre de 2023 (3,1 %).

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el artículo 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop